

ESTATUTO DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ECUADOR -CANAPE-

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y PLAZO, ÁMBITO DE ACCIÓN, ALCANCE TERRITORIAL Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Constitución, Constitúyase la **CÁMARA NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ECUADOR "CANAPE"**, al amparo de lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador; el Título XXX del Libro 1 del Código Civil, el Código Orgánico de la Producción, y Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas (SUIOS).

Art. 2.- Denominación y Plazo.- La Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador- CANAPE, es una persona jurídica de derecho privado sin finalidad de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Cámara actuará con la denominación de "**CÁMARA NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ECUADOR -CANAPE**"; se registrará conforme a la normativa constitucional y legal; el presente Estatuto; y, Reglamento Interno.

La Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, tendrá duración indefinida; pero podrá liquidarse de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

Art. 3.- Ámbito de Acción.- La Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE, tiene como ámbito de acción, fortalecer los objetivos generales y fines específicos de las Cámaras Provinciales de la Pequeña y Mediana Industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas.

Art. 4.- Alcance Territorial.- Son miembros las personas jurídicas, con domicilio en todo el territorio nacional, cuyo objetivo social tenga vinculación con el ámbito de acción de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE

Art. 5.- Domicilio.- El domicilio de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE, es el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo de lo cual, podrá establecer sucursales y desarrollar sus actividades a nivel nacional.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 6.- De los Objetivos:

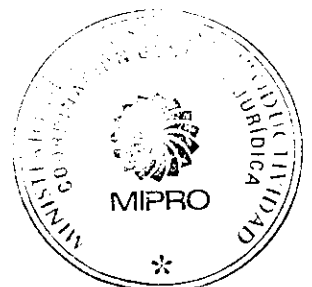
- a) Representar oficialmente a las Cámaras Provinciales de la Pequeña y Mediana Industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas.
- b) Prestar servicios empresariales y promover el desarrollo
- c) Promover la competitividad y el consumo responsable;
- d) Promover la capacitación y el financiamiento
- e) Promover la investigación, innovación y desarrollo tecnológico; y,



- f) Por su naturaleza la CANAPE, no se identifica con objetivos políticos partidistas, religiosos, sindicales; por lo tanto, no podrá ser parte de organizaciones con esos caracteres ni permitirá a sus miembros, funcionarios o empleados, la utilización de su nombre o sus recursos en los fines antes mencionados.

Art. 7.- De los Fines:

- a. Incorporar a la CANAPE en calidad de miembros afiliados a las Cámaras Provinciales de la Pequeña y Mediana Industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas.
- b. Promover la expedición de leyes de apoyo a de la Pequeña y Mediana Industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas.
- c. Implementar, estructurar y diseñar políticas de desarrollo para las micro, pequeña y mediana industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas colaborando así con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros;
- d. La organización y crecimiento de las micro, pequeña y mediana empresa, como una unidad productiva, comercialización y/o servicios a nivel nacional;
- e. Fomentar líneas de financiamiento y servicios financieros y no financieros para el sector productivo y empresarial;
- f. Defender y representar al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas como promotor de la producción privada nacional;
- g. Consolidar, propiciar su desarrollo y defender a sus agremiados de conformidad con la Ley;
- h. Propiciar los mecanismos que permitan la capacitación y la asistencia técnica de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- i. Brindar apoyo y asistencia técnica a sus miembros afiliados, organizando para el efecto los servicios y departamentos que convengan;
- j. Organizar bancos de datos y sistemas de información relevante respecto de las actividades de sus afiliados para su difusión entre ellos;
- k. Incrementar la relación entre los miembros y los sectores industriales, empresariales y otras organizaciones nacionales y extranjeras;
- l. Impulsar y desarrollar las actividades industriales y empresariales, proyectos de inversión y otras actividades económicas de los miembros;
- m. Orientar y asesorar a los miembros a fin de que realicen sus operaciones empresariales e industriales dentro del marco legal y compitan de una manera justa, proveyéndoles la asistencia en la solución de problemas en gestión y administración, velando por sus intereses legales y ofreciendo servicios para el fortalecimiento de las relaciones económicas;



- n. Establecer y mantener un sistema de difusión e información a nivel nacional e internacional por medio de conferencias, simposios, seminarios, publicaciones de boletines, revistas y toda clase de eventos académicos, sociales y culturales que posibiliten el desarrollo de sus miembros;
- o. Gestionar el apoyo de entidades públicas y privadas para programas de cooperación, capacitación e intercambio de tecnologías con entidades similares y/o con organizaciones no Gubernamentales (ONGs) a nivel nacional e internacional, permitiendo obtener auspicios y apoyo en general;
- p. Planificar, gestionar y ejecutar proyectos y/o programas de desarrollo empresarial.
- q. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo tecnológicos, instalación de laboratorios, en beneficio de sus afiliados y la comunidad
- r. Promover el uso de los medios alternativos de solución de conflictos entre sus miembros y con terceros a través del Arbitraje y Mediación, de conformidad a la Constitución de la República y Ley de Arbitraje y Mediación, y demás normativa legal vigente;
- s. Promover procesos de internalización de los bienes y servicios de sus miembros;
- t. Promover y promocionar la cultura de calidad de producción, certificación y estandarización de los procesos de producción de los bienes y servicios de sus miembros afiliados;
- u. Formación de dirigentes y líderes gremiales para el beneficio de la CANAPE y sus miembros afiliados;
- v. Realizar actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado; y,
- w. Las demás permitidas por la ley, el presente Estatuto y reglamentos que benefician a los miembros de la CANAPE.

Art- 8. - La Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, realizará todas aquellas actividades y gestiones que considere pertinentes para el cabal cumplimiento de sus objetivos y fines.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS MIEMBROS

Art. 9. - De los Miembros.- Son miembros de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE, todas las Cámaras Provinciales de la Pequeña Industria, así como las organizaciones gremiales de las Micro, Pequeños y Medianos Empresarios del Ecuador, que manifiesten su voluntad de pertenecer a la CANAPE.

Miembros Fundadores: Son aquellas personas jurídicas que, suscribieron a través de sus representantes legales los documentos de constitución fundacional, entre los cuales tenemos:



- 1) Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha - CAPEIPI;
- 2) Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua - CAPIT
- 3) Cámara de la Pequeña Industria de Cotopaxi - CAPIC
- 4) Cámara de la Pequeña Industria de Chimborazo - CAPICH
- 5) Cámara de la Pequeña Industria de Imbabura - CAPI;
- 6) Cámara de la Pequeña Industria de Azuay - CAPIA
- 7) Cámara de la Pequeña Industria de Otavalo, CAPIO
- 8) Cámara Nacional de Calzado – CALTU; y,
- 9) Red de Finanzas Populares y Solidarias (RENAFIPSE)

Miembros Activos.- Se consideran miembros activos con todos los derechos inherentes a su calidad de tales, a los siguientes:

- a. Aquellos que cumplen con los requerimientos determinados en este Estatuto y Reglamento, y han expresado su voluntad de pertenecer a la CANAPE;
- b. Los miembros que se interesan y aceptan plenamente los postulados de la CANAPE y que estén calificados como tales por el Directorio;
- c. Las Cámaras Provinciales de la Pequeña y Mediana Industria y empresa: siempre que hayan registrado y se encuentren actualizados sus datos y Directivas en forma legal ante el organismo competente; y,
- d. Aquellas instituciones ecuatorianas, a pesar de no haber sido miembros constitutivos, tengan intereses relacionados con los fines y objetivos de la CANAPE, en particular representar intereses de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previa calificación favorable del Directorio.

Se deja expresa constancia que la calidad de miembro no es susceptible de cesión o traspaso.

Miembros Honorarios.- Los miembros honorarios son las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que así sean declaradas por el Directorio, en reconocimiento a su excepcional apoyo a la CANAPE.

Miembros Adherentes.- Son miembros adherentes, sin derecho a voto y a ser elegidos, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren afiliadas a una de las Cámaras del país, que lo soliciten y sean aprobados por CANAPE.

Art. 10.- Los miembros no percibirán réditos económicos por las aportaciones que realicen a la CANAPE; no podrán utilizar en provecho propio ningún bien de la entidad y no podrán ser empleados de la CANAPE.

Los bienes de la CANAPE, no pertenecen individualmente, ni en todo ni en parte, a los miembros que la conforman.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 11.- Son derechos y obligaciones de los miembros activos:

- a) Intervenir en la Asamblea General y en las sesiones del Directorio, con voz y voto, a través de su representante principal o su delegado, siempre que se encuentren al día en el pago de sus contribuciones ordinarias y extraordinarias;



- b) Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades representativas de la CANAPE;
- c) Participar equitativamente de los beneficios que la CANAPE preste a sus miembros;
- d) Solicitar información de la gestión administrativa, financiera, social o de otra índole que realice la CANAPE o sus representantes legales;
- e) Tener acceso a consultar y revisar la información de que disponga la CANAPE;
- f) Libertad para proponer, gestionar o ejecutar propuestas y proyectos, de acuerdo a su misión y visión institucional;
- g) Recuperar la calidad de miembro de la CANAPE; y,
- h) Los demás que señale la Asamblea General.

Art. 12.- Son obligaciones de los miembros activos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Estatuto que fueren aprobados por la Asamblea y los Reglamentos aprobados por el Directorio.
- b. Mantener estricta lealtad en cuanto a fines y objetivos por los cuales se han vinculado a la CANAPE;
- c. Aceptar y tomar posesión de los cargos y funciones que le fueren asignados por la Asamblea o el Directorio;
- d. Desempeñar con dignidad y decoro los cargos y funciones para los que han sido designados, e informar periódicamente o en el momento que así se lo requiera respecto de los cargos o delegaciones asignados;
- e. Cumplir con las normas, resoluciones, acuerdos o comisiones emanadas por la Asamblea o el Directorio;
- f. Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la CANAPE;
- g. Guardar sigilo sobre las actuaciones internas de la CANAPE; en caso de que se demuestre fehacientemente que no ha cumplido con esta condición, el infractor será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a la CANAPE;
- h. Asistir obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, debidamente convocadas;
- i. Pagar puntualmente los aportes acordados por la Asamblea;
- j. Mantener la unidad y prestigio de la CANAPE; y,
- k. Las demás que determine la Asamblea General o el Directorio.

Art.13.- Los deberes y obligaciones de los miembros se harán efectivos a través de los órganos que la Asamblea o el Directorio considere pertinentes.

Art. 14.- De la pérdida de calidad d afiliado.

Se pierde la calidad de afiliado por las siguientes razones:

- a) Por desafiliación voluntaria solicitada por escrito al Directorio de la CANAPE;
- b) Por expulsión decidida en última instancia por la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Honor y Disciplina o según lo dispuesto por el artículo 15 de este Estatuto y;
- c) Por extinción de la persona jurídica afiliada.



Los afiliados o sus delegados o sus representantes que hayan sido expulsados de la CANAPE, no podrán volver a ser aceptados como afiliados de la CANAPE; salvo, que sean amnistiados por la Asamblea General, previo informe favorable del Tribunal de Honor y Disciplina.

CAPITULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO, DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINA

Art. 15.- El régimen disciplinario estará a cargo en primera instancia del Directorio y en apelación del Tribunal de Honor y Disciplina de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE; salvo los casos de fuero del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la CANAPE, y Presidentes de las Cámaras miembros, en cuyo caso la primera instancia estará a cargo del Tribunal de Honor y Disciplina y en apelación de la Asamblea General.

Art. 16.- De su conformación.

El Tribunal de Honor y Disciplina será designado, en la primera Asamblea General Ordinaria, luego de las elecciones generales y sus miembros durarán dos años en funciones pudiendo ser reelegidos.

En caso de ausencia temporal o definitiva comunicada por un miembro principal, o producida en virtud de lo establecido de acuerdo al artículo 17, lo reemplazará el correspondiente suplente.

Requisitos para ser postulados para Miembros del Tribunal de Honor y Disciplina:

- a) Ser ex Presidentes o Ex Vicepresidentes de las Cámaras miembros de CANAPE;
- b) Haber cumplido el periodo para el cual fue designado; y,
- c) Mantener la calidad de afiliado activo de la CANAPE al momento de la elección.

No podrán ser miembros del Tribunal de Honor y Disciplina quienes se encuentren cumpliendo una sanción de conformidad al régimen disciplinario de la CANAPE.

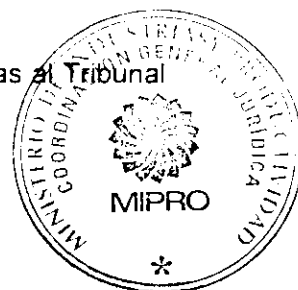
Los postulados para ser miembros del Tribunal de Honor y Disciplina, deben aceptar mediante comunicación escrita su postulación.

Los miembros del Tribunal de Honor y Disciplina, designarán un Presidente de su seno, y contarán con el respaldo del personal administrativo, técnico o legal que soliciten para las labores de Secretaría y Apoyo.

Art. 17.- Causales para perder la calidad de Miembros del Tribunal de Honor y Disciplina.

Los Miembros del Tribunal de Honor y Disciplina, perderán su calidad de tales, por las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la calidad afiliado de la CANAPE;
- b) Por renuncia al Tribunal de Honor y Disciplina; y,
- c) Por inasistencia injustificada por más de tres sesiones consecutivas al Tribunal de Honor y Disciplina.



Art. 18.- De sus deberes y atribuciones.

Son deberes y atribuciones del Tribunal de Honor y Disciplina:

- a) Receptar, calificar y resolver denuncias de los afiliados o de organismos gremiales de CANAPE, debidamente comprobadas y documentadas sobre violaciones del presente Estatuto y sus Reglamentos; y,
- b) Notificar de sus resoluciones al Directorio y/o Asamblea General y/o sus Organismos para su ejecución.

Art. 19.- En caso de existir conflictos entre los afiliados y/o con terceros, éstos podrán acudir a los Centros de Mediación, y/o Arbitraje. De no existir acuerdo entre las partes, éstas podrán acudir a la justicia ordinaria.

Art. 20.- El Tribunal de Honor y Disciplina, podrá ser el órgano de consulta del Presidente y Directorio de la CANAPE, en temas gremiales y estatutarios.

CAPÍTULO VI FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 21.- De la forma de Elección:

En la segunda semana del mes de noviembre de cada dos años se realizarán las elecciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE, y Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, de los Directorios Provinciales que integran la CANAPE.

La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Principales y Suplentes, de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador, CANAPE, se efectuarán por votación en el Directorio

CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

Art.22.- ÓRGANOS INTERNOS.- El gobierno y administración de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, estará a cargo de los siguientes órganos internos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio Ampliado;
- c) El Directorio;
- d) El Tribunal de Honor y Disciplina;
- e) Las Comisiones del Directorio;

Sus funciones y jerarquías, se establecen en el Estatuto y Reglamentos.



El gobierno y dirección de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, corresponde a la Asamblea General y la administración al Directorio.

Lo referente al Tribunal de Honor y Disciplina, se lo trata en el Capítulo Quinto, correspondiente al régimen disciplinario.

Art. 23.- Las actividades de ejecución de la CANAPE, se ejercerán:

- a) Presidente (a);
- b) Vicepresidente (a);
- c) Secretario (a);
- d) Tesorero (a);
- e) Director Ejecutivo; y,
- f) Director Financiero-Administrativo.

El Director Ejecutivo y el Director Financiero- Administrativo son funcionarios de la CANAPE.

Art. 24.- Los Órganos de Control de la CANAPE, serán los Comisarios elegidos por la Asamblea General; sin perjuicio de la contratación de Auditoria Externa permanente o temporal.

CAPÍTULO VIII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.25.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, representa al conjunto de todos los miembros y sus decisiones son obligatorias. La integran todos los miembros Activos y Honorarios que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Los miembros honorarios tendrán derecho de voz en las Asambleas Generales de la CANAPE.

Art.26.- Las Asambleas Generales de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán dos veces al año: Una en el mes de enero y la otra en el mes de julio de cada año; y las extraordinarias en cualquier tiempo y cuando se considere necesarias a juicio del Directorio, del Presidente o siete de los miembros activos.

Art.27.- La convocatoria que se haga para asamblea general ordinaria o extraordinaria la realizará el Presidente, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante publicación en medios electrónicos o en diario de circulación nacional; o en cualquier medio de comunicación disponible indicando el temario a tratarse

En la asamblea extraordinaria se tratarán exclusivamente los temas señalados en la convocatoria.

Art.28.- En las convocatorias para las asambleas generales, se señalará fecha, hora, y lugar de la reunión, el quórum para la realización de la asamblea estará conformado con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, de no haber el quórum a la hora señalada, la asamblea general se instalará legalmente una hora después con



el número de miembros que se hallen presentes, requiriéndose de todas maneras, la presencia del Presidente de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, o de quien le subrogue en sus funciones, en cuyo caso sus resoluciones serán plenamente válidas, particular que se hará conocer previamente en la convocatoria.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, o de quien le subrogue en sus funciones.

Art. 29.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se aprobarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto. Estas resoluciones obligan a todos los afiliados aún cuando éstos no hubieren asistido a las reuniones.

Art. 30.- De cada una de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se redactará el Acta con las resoluciones adoptadas, la que será aprobada en la misma sesión, obligatoriamente.

Art. 31.- Cada afiliado a la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, tiene derecho a un voto.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 32.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar, posesionar y remover a los miembros del Directorio de la CANAPE;
- b. A falta o impedimento del Presidente, Vicepresidente o Secretario del Directorio, elegir al Director de la Asamblea y al Secretario Ad-hoc;
- c. Elegir a los miembros principales y Suplentes del Tribunal de Honor y Disciplina;
- d. Elegir a dos Comisarios Principales y Dos Suplentes;
- e. Conocer y resolver sobre el informe del Presidente, el informe económico, los estados financieros e informes de los Comisarios; documentos que obligatoriamente estarán a disposición de los afiliados con ocho días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- f. Reformar el Estatuto de la CANAPE, mediante dos sesiones distintas y consecutivas, con el voto favorable del 75% de los afiliados asistentes a la Asamblea;
- g. Autorizar al Presidente la celebración de actos y contratos de transferencia de dominio, constitución de gravámenes de bienes inmuebles;
- h. Notificar de sus resoluciones al Directorio y/o organismos competentes para su ejecución;
- i. Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones de acuerdo a los intereses de la CANAPE, salvaguardando su integridad y prestigio y las de sus socios. En todos los casos, las herencias o legados serán aceptadas con beneficio de inventario;



- j. Conocer en una Asamblea General Ordinaria, cualquier otro asunto que le fuere sometido a consideración por los organismos de la CANEPA o sus afiliados, y adoptar las resoluciones pertinentes; y,
- k. Las demás que establezca el presente Estatuto.

CAPÍTULO X DEL DIRECTORIO AMPLIADO

Art.33.- De su conformación:

El Directorio Ampliado estará integrado por los miembros del Directorio, y por los Presidentes de las Cámaras Provinciales de la Pequeña y Mediana Industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas.

Art. 34.- De sus deberes y atribuciones:

Corresponde al Directorio Ampliado fijar nuevos objetivos generales y fines específicos relacionados con la actividad de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE.

Art.35.- De las sesiones:

El Directorio Ampliado sesionará cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten cinco o más miembros del Directorio de la Cámara, exponiendo los motivos. Será presidido por el Presidente de la Cámara o quien lo subrogue y actuará el Secretario del Directorio.

Art. 36.- Del quórum:

El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros y todos tendrán voz y voto en las deliberaciones.

En caso de no existir este quórum en el día y hora de la convocatoria, las sesiones se realizarán después de una hora con la asistencia de por lo menos la tercera parte de los miembros del Directorio Ampliado.

CAPITULO XI DEL DIRECTORIO

Art. 37.- Del Directorio.- El Directorio es el Organismo Gremial Ejecutivo de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, cuya función es administrar, orientar, controlar y dirigir a la CANAPE.

Art. 38.- El Directorio de la CANAPE, estará integrado por:

- Presidente;
- Vicepresidente,
- Secretario;
- Tesorero; Y,
- Presidentes de las Cámaras.



Los miembros del Directorio serán electos por la Asamblea, de conformidad con el presente Estatuto y Reglamentos de la CANAPE.

Art. 39.- Los miembros del Directorio serán elegidos para un periodo de dos años; pudiendo ser reelegidos, por una sola vez en forma inmediata; y, posteriormente pasando un periodo.

Ningún afiliado podrá optar por dos o más candidaturas diferentes en un mismo acto electoral.

Art. 40.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran por decisión del Presidente; por petición de tres de sus miembros; o, por petición de por lo menos cinco de los miembros de la CANAPE.

La convocatoria se hará por escrito por lo menos con 48H00 de anticipación si es en Pichincha y con 8 días si es en Provincia, por cualquier medio, excluyendo el día que se emitió la convocatoria. El Directorio podrá sesionar en cualquier lugar del país siempre que la convocatoria sea enviada con al menos ocho días de anticipación. El Directorio se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. De no existir quórum reglamentario a la hora señalada para la reunión, el Directorio se instalará válidamente una hora después con el número de Directores presentes. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto. Las reuniones de Directorio podrán efectuarse por cualquier otro medio tecnológico existente, siempre que tales medios tecnológicos permitan verificar auténticamente la identidad y veracidad de la participación en la sesión del Directorio.

Art. 41.- De los requisitos para ser miembros del Directorio:

Para optar a las dignidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se requerirá estar ejerciendo en el periodo, las funciones de Presidente o Vicepresidente de una las Cámaras de la Pequeña Industria, o una las organizaciones gremiales de las Micro, Pequeños y Medianos Empresarios del Ecuador.

Art. 42.- Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus funciones por la Asamblea, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el Director faltare sin causa justificada, a más de 3 sesiones consecutivas;
- b. Por manifiesta incapacidad en el ejercicio del cargo;
- c. Por haber terminado el plazo para ejercer sus funciones representativas en la CANAPE;
- d. Por deslealtad con la CANAPE o reiteradas faltas disciplinarias determinadas por la Asamblea;
- e. Por trasgresión del presente Estatuto; y,
- f. Por actos reñidos a los intereses de la CANAPE.

Art. 43.- De la asistencia a las sesiones.

La asistencia a las sesiones de la Asamblea General, de Directorio Ampliado y del Directorio, para los miembros Principales del Directorio es obligatoria.



Art.44.- De sus deberes y atribuciones

Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y Reglamentos de la CANAPE;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Directorio Ampliado y del Directorio;
- c) Aceptar la afiliación de nuevos miembros previo informe del Director Ejecutivo;
- d) Determinar la política de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE;
- e) Dictar los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de la CANAPE. Para la aprobación o la reforma de Reglamentos se requerirá de dos sesiones extraordinarias y consecutivas;
- f) Conformar las comisiones permanentes o temporales con los afiliados, designados por las Cámaras, a las que pueden integrarse expertos o especialistas en la materia;
- g) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- h) Formular y aprobar el presupuesto anual de la CANAPE;
- i) Promocionar y organizar toda clase de eventos culturales, de formación, asistencia técnica, sociales, tendientes al desarrollo integral de las Cámaras Provinciales de la Pequeña Industria, así como las organizaciones que agrupen a las Micro, Pequeños y Medianos Empresarios del Ecuador;
- j) Designar a los representantes de la CANAPE, ante organismos e instituciones de derecho público, semipúblico, privado y gremiales. Los representantes designados rendirán informes escritos cada trimestre al Directorio, obligatoriamente.
- k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, y Contador General de la CANAPE, y por causas debidamente fundamentadas y justificadas, se contará obligatoriamente con el dictamen de Asesoría Jurídica de la CANAPE. Los nombramientos se realizarán sobre la base de ternas propuestas por el Presidente, de acuerdo con el perfil constante en el Reglamento General;
- l) Autorizar al Presidente las cantidades máximas sobre las cuales podrá ordenar egresos, que no estando previstos en el presupuesto ordinario, deba hacer la Institución;
- m) Autorizar al Presidente y más miembros del Directorio permisos para ausentarse del país, con la finalidad de cumplir con labores gremiales; auspiciados por CANAPE.
- n) Responsabilizar personal y pecuniariamente al Presidente, Tesorero y Director Ejecutivo por los gastos efectuados, realizados al margen del Estatuto y Reglamento General;
- o) Sancionar a los afiliados que infringieren las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y sus Reglamentos;
- p) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados de conformidad con la escala que el Directorio estableciera, al igual que las multas y sanciones disciplinarias;
- q) Autorizar al Presidente la suscripción de los respectivos documentos para la consecución de créditos internos o externos;
- r) Crear, reorganizar o fusionar las áreas operativas de la Institución;
- s) Designar miembros honoríficos y otorgar condecoraciones a instituciones y personas que hubiesen prestado servicios relevantes a la CANAPE.
- t) Las demás que le determinela Asamblea General.



DEL PRESIDENTE**Art. 45.-** De los requisitos:

El miembro afiliado para desempeñar la dignidad de Presidente de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador CANAPE, deberá ser ecuatoriano por nacimiento o naturalización, acreditar la calidad de miembro activo, y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y Reglamento General.

Art. 46.- De sus deberes y atribuciones:

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la CANAPE;
- b) Tener voto dirimente en las sesiones de Asamblea General, del Directorio Ampliado y del Directorio;
- c) Intervenir y legalizar con su firma los actos y contratos que celebre la CANAPE y para los cuales hubiese sido legalmente autorizado;
- d) Velar por el correcto manejo de las inversiones y finanzas de la CANAPE;
- e) Presidir las sesiones de la Asamblea General, del Directorio Ampliado, del Directorio, debiendo presentar los informes de labores;
- f) Conferir poderes y delegaciones a los miembros del Directorio y delegaciones a los afiliados a la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador -CANAPE;
- g) Contratar a los Asesores de la Cámara, por el periodo de su gestión, de acuerdo a los perfiles establecidos en el Reglamento General;
- h) Contratar al personal de empleados de la CANAPE y removerlos, previo informe del Director Ejecutivo;
- i) Convocar obligatoriamente a las Asambleas Generales y Ordinarias de enero y julio de cada año; y,
- j) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confieran el presente Estatuto, la Asamblea General, el Directorio y los Reglamentos de la CANAPE.

DEL VICEPRESIDENTE**Art. 47.-** De los requisitos:

El afiliado para desempeñar la dignidad de Vicepresidente, deberá reunir los mismos requisitos que para Presidente.

Art. 48.- De sus deberes y atribuciones:

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva. Si es definitivo, lo hará por el tiempo que faltare para completar el periodo para el que fue elegido;
- b) Actuar como Coordinador de las Cámaras Provinciales, que conforman la CANAPE, informando al Presidente sobre su gestión en forma mensual.



- c) Las demás que le confiera el Estatuto, el Reglamento General y el Directorio.

DEL SECRETARIO

Art. 49.- De los requisitos:

El afiliado para desempeñar la dignidad de Secretario deberá cumplir con lo que dispone el presente Estatuto, y Reglamento General.

Art. 50.- De sus deberes y atribuciones:

Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las Asambleas Generales, Directorio Ampliado y en las sesiones del Directorio;
- b) Suscribir las convocatorias, las actas y más documentos de la CANAPE;
- c) Certificar las actas de las Asambleas Generales, del Directorio Ampliado y las del Directorio; y,
- d) Los demás que le señalan este Estatuto y los Reglamentos o le confiere el Directorio.

DEL TESORERO

Art. 51.- De los requisitos:

El afiliado para desempeñar la dignidad de Tesorero deberá cumplir con lo que establece el presente Estatuto y Reglamento General.

Art. 52.- De sus deberes y atribuciones:

Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) En forma conjunta con el Director Financiero efectuar los egresos previstos en los presupuestos ordinarios; y los egresos extraordinarios; siempre que exista la autorización previa del Directorio;
- b) Mantener las cuentas bancarias a nombre de la CANEPA, girar sobre dichas cuentas con la firma conjunta del Director Financiero, de conformidad con el Reglamento de Gastos y Administración del presupuesto;
- c) Presentar al Directorio balances y estados financieros mensuales; elaborados por el-a contador. Y realizar un seguimiento trimestral del presupuesto.
- d) En el transcurso del mes de enero y julio de cada año, presentar al Presidente, al Directorio y Comisarios, el balance general, los estados financieros con sus anexos, documentos estos que posteriormente deberán ser puestos a consideración de la Asamblea General, de julio para su conocimiento y aprobación;



- e) Presentar al Presidente y Directorio, hasta el treinta de noviembre de cada año el presupuesto anual ordinario de la CANEPA, con la respectiva exposición de motivos y anexos; y,
- f) Cumplir con los demás que le confieren este Estatuto, los Reglamentos y los que determine el Directorio.

CAPÍTULO XII

DE LAS COMISIONES DEL DIRECTORIO

Art. 53.- De las Comisiones:

Las Comisiones del Directorio son:

- a) Permanentes; y,
- b) Ocasionales

Las Permanentes:

- a) Legislación;
- b) Económica;
- c) Técnica;
- d) Comercio Exterior; y,
- e) Asuntos Sociales.

Las Ocasionales serán designadas por el Directorio cuando sean necesarias, y su duración será en tanto en cuanto cumplan con su objetivo.

Art. 54.- De su conformación:

El Directorio designará a los miembros de las Comisiones, de entre la nómina que cada Cámara Provincial presente, debiendo tomarse en cuenta que ningún afiliado podrá integrar más de una Comisión Permanente.

Art. 55.- De sus funciones

Las Comisiones son órganos de asesoramiento y trabajo del Directorio; sus labores serán conocidas obligatoriamente por escrito, a través del Vicepresidente de la CANAPE en las sesiones ordinarias del mismo.

Art. 56.- De su Directorio:

Las Comisiones en su primera sesión procederán a la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

El Presidente de la CANAPE es Presidente nato de todas las comisiones que designe el Directorio y cuando asista a una de ellas, la presidirá y participará con voz y voto en sus deliberaciones.



CAPÍTULO XIII

DE LAS CAMARAS U ORGANIZACIONES

Art. 57.- De su conformación:

Los Cámaras u organizaciones, se agrupan en unidades orgánicas a todos los afiliados a la CANAPE, ubicándoles según sus objetivos y fines específicos. La personalidad jurídica de cada una de ellas serán respetadas conforme a sus Estatutos de creación y sus reformas.

CAPITULO XIV

DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y EJECUCIÓN

DE LOS COMISARIOS

Art.58.- De su designación:

La Asamblea General Ordinaria, de enero, designará de entre los afiliados en goce de sus derechos gremiales, dos Comisarios principales y dos suplentes, que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos.

Los Comisarios no podrán ocupar ninguna otra dignidad dentro de la CANAPE; y deberán tener conocimientos contables y financieros debidamente comprobados.

Art.- 59.- De sus funciones:

Las funciones de los Comisarios se encuadrarán con lo establecido en los Arts. 321 y 322 de la Ley de Compañías; además:

- a) Vigilar el correcto manejo de los recursos económicos de la CANAPE, de acuerdo a los presupuestos aprobados, para lo cual tendrán acceso a los libros y demás documentos contables;
- b) Presentar semestralmente al Directorio informes escritos de la situación financiera de la CANAPE;
- c) Presentar informes relacionados con su mandato en las Asambleas Generales Ordinarias de febrero y agosto; y,
- d) Las demás que le confiera la Asamblea General o lo solicite el Directorio.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 60.- El Director Ejecutivo será designado por el Directorio de la CANAPE de entre la terna presentada por el Presidente de la Institución, acorde con el perfil que determine el Reglamento General.



Art. 61.- De sus funciones y atribuciones:

Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Controlar las tareas administrativas del personal de la CANAPE;;
- b) Vigilar la correcta recaudación de las cuotas y demás fondos pertenecientes a la CANAPE, debiendo informar trimestralmente al Directorio;
- c) Supervisar el desenvolvimiento económico del Director Financiero de la CANAPE;
- d) Tramitar las solicitudes de afiliación;
- e) Presentar informes mensuales sobre la gestión administrativa y financiera al Presidente o al Directorio de la CANAPE, cuando fuere requerido; y,
- f) Ejecutar las disposiciones emanadas del Directorio, y de la Presidencia.

DEL DIRECTOR FINANCIERO

Art. 62.- El Director Financiero será designado por el Directorio, acorde con el perfil que determine el Reglamento General. Previo a la posesión del cargo, deberá rendir la caución que fije el Directorio.

Art. 63.- De sus funciones y atribuciones:

Son funciones del Director Financiero:

- a) Elaborar las proformas presupuestarias y presentarlas a la Comisión Económica del Directorio;
- b) Dirigir y controlar que la contabilidad de la CANAPE, se las realice en la forma establecida por los principios de Contabilidad generalmente aceptados y sujetándose a las leyes correspondientes, debiendo presentar trimestralmente los balances y estados financieros al Directorio;
- c) Elaborar y firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques de las cuentas bancarias de la Cámara;
- d) Responder por todos los bienes patrimoniales de la CANAPE para lo cual deberá mantener los inventarios actualizados; y,
- e) Las demás funciones que le imponga el Directorio, la Presidencia y el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO XV

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN, LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Art. 64.- Inclusión de miembros:

Las personas jurídicas que forman parte de la la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador -CANAPE, son todas aquellas personas jurídicas que se encuentran afiliadas como activas en la CANAPE.

Art. 65.- Nómina de Miembros:



La Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador -CANAPE, mantendrá una nómina de miembros en la que se incluirán a: miembros activos y honorarios, con indicación de su calidad correspondiente. En esta se deberá detallar la fecha de la inclusión o exclusión, de ser el caso, además dirección, teléfono y dirección electrónica, para notificaciones o convocatorias, y RUC y representante legal para personas jurídicas.

Art. 66.- Exclusión de Miembros y Procedimiento:

Los miembros de la CANAPE pierden la calidad de tales en los siguientes casos:

- a. Por renuncia voluntaria presentada al Directorio;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- c. Por extinción de la persona jurídica; y,
- d. Por expulsión.

El registro actualizado de los socios lo llevará el Ministerio de Industrias y Productividad.

No se podrá expulsar ni suspender a un socio sin que haga uso de su derecho a la defensa, de manera que se garantice el derecho al debido proceso.

Art. 67.- Será causa de expulsión de los miembros la falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto. Para tal efecto, el Directorio resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentaron para que se suscite este incumplimiento.

La decisión de expulsión tomada por el Directorio podrá ser apelada ante la Asamblea General, de cuya resolución no procederá recurso alguno.

Las personas jurídicas que forman parte de la Cámara Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa del Ecuador -CANAPE, son Cámaras Provinciales de la Pequeña y Mediana Industria, MIPYMES del Ecuador; y las demás organizaciones legalmente constituidas.

**CAPITULO XVI
DE LOS ESTATUTOS**

Art. 68.- Reforma de Estatuto:

La reforma del Estatuto podrá realizarse por pedido del Directorio o del veinte y cinco por ciento (51%) de los miembros activos. La propuesta de reforma se deberá presentar a la Asamblea General, extraordinaria, y para su aprobación se requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a dicha Asamblea General.

**CAPITULO XVII
DE SU PATRIMONIO**

Art.69.- Son bienes e ingresos de la CANAPE:

- a) Los muebles e inmuebles adquiridos y los que adquiera la CANAPE, conforme al inventario de bienes que deberá ser debidamente registrado y codificado por el Director Financiero de la Institución;



- b) Los ingresos provenientes de cuotas mensuales, ordinarias y extraordinarias que deben pagar los afiliados;
- c) Los ingresos generados por eventos y por capacitación; y,
- d) Los que por cualquier otro título le fueren asignados a la Institución.

CAPITULO XVIII

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 70.- Los conflictos que se suscitaren entre los miembros serán resueltos por los órganos internos de la CANAPE, y con aplicación de los Estatutos; y, de persistir se someterán a los procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación; y de así aceptarlo las partes previamente por escrito en forma voluntaria, a Arbitraje administrado ante el Centro de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento y Ley de Arbitraje y Mediación.

CAPITULO XIX

DE LA DISOLUCIÓN DE LA CANAPE

Art. 71.- La CANAPE puede disolverse por causales legales debidamente ordenadas por Autoridad pública legítima, o por decisión de por lo menos las dos terceras partes del total de los miembros que conforman la CANAPE y así lo dispongan en Asamblea General convocada al efecto, y previa aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento de conformidad a lo preceptuado en el Código Civil ecuatoriano, de ser el caso.

Al término de la cancelación de los pasivos contraídos y liquidación de su patrimonio, los activos restantes pasarán a un organismo de desarrollo empresarial del país, previa aprobación de la última Asamblea General. En caso de no lograrse acuerdo respecto de su destino, éstos pasarán al Estado ecuatoriano, que tendrá la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la CANAPE tal como lo determina el Código Civil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La interpretación de las normas estatutarias será resuelta provisionalmente por el Directorio hasta que la Asamblea General lo interprete definitivamente, en la sesión más próxima.

SEGUNDA.- El Estatuto de la **CÁMARA NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ECUADOR "CANAPE**, se rige a lo establecido en los artículos 66 numeral 13 y 96 de la Constitución de la República; Código Civil Libro Primero, Título XXX. Código Orgánico de la Producción; artículo 14.2 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de agosto 21 de 2015.

TERCERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de que la autoridad competente (MIPRO) otorgue personalidad jurídica.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término perentorio de noventa días (90) días, contado a partir de su aprobación, el Directorio de la CÁMARA NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ECUADOR "CANAPE, procederá a dictar el Reglamento General de aplicación del Estatuto de la CANAPE.

SEGUNDA.- El periodo del Directorio que entrará en funciones, al momento de la entrada en vigencia del presente Estatuto, terminará sus funciones el 31 de diciembre de 2017, para permitir la regularización de los periodos directivos previstos en este Estatuto.

